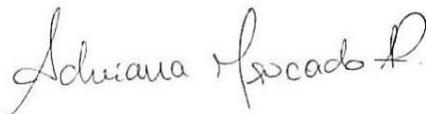


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2015-00437, informándole que se encuentra pendiente por resolver lo referente al escrito de excepciones presentadas por el curador de la ejecutada, quien actúa a través de apoderada sustituta. Sírvase proveer.



**ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que el 11 de febrero de 2022 fue enviado el trámite de notificación personal por correo electrónico al abogado JOSÉ DAVID PULIDO DÁVILA curador ad litem de la demandada BLANCA NIEVES DIAZ DE ARAUJO, el cual debe entenderse realizado transcurridos dos días hábiles posteriores, esto es, el 15 de febrero subsiguiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. Por tanto, se entenderá notificado.

El 16 de febrero de 2022, el doctor JOSÉ DAVID PULIDO DÁVILA curador ad litem de la demandada BLANCA NIEVES DIAZ DE ARAUJO propuso la excepción de mérito de prescripción en contra de la orden de pago librada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, la ejecutada fue notificada en debida forma, que propuso excepciones dentro del término previsto para ello, pues las radicó el 16 de febrero de 2022 y el término venció el 01 de marzo siguiente, el Despacho procederá a correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones presentadas por el curador ad litem de la demandada BLANCA NIEVES DIAZ DE ARAUJO, conforme lo establece el artículo 443 del Código General del Proceso, al cual nos remitimos por expresa integración normativa del artículo 145 del C.P.T y la S.S..

Una vez venza el término de traslado de las excepciones, se ingresará al Despacho para resolver lo pertinente.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado por el término legal a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por COLPENSIONES.

SEGUNDO: INGRESAR al Despacho el presente proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del presente auto.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 039 de Fecha 16-06-2022

Derly Susana García Lozano

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

SGL.

Firmado Por:

**Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672d03a149186e4484115e17c5f1cfd3adacf07d203a121a9dc07bd91e333e1e**

Documento generado en 15/06/2022 04:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>